

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En
uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número 131-0288 del 02 de abril de 2012, notificada por edicto el día 02 de mayo de 2012, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JORGE ALBERTO TABORDA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.550.138, para un caudal total de 0.426L/Seg para uso pecuario, en benéfico del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-104669 ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Marinilla. Vigencia de la concesión de aguas por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado número **CE-04391-2022** del 14 de marzo de 2022, el señor **JORGE ALBERTO TABORDA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.550.138, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0288 del 02 de abril de 2012, para uso Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria 018-104669 ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con su artículo 2.2.3.2.9.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **JORGE ALBERTO TABORDA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.550.138, para uso Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria 018-104669 ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicados número **CE-04391-2022** del 14 de marzo de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de **Marinilla** en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE ALBERTO TABORDA GRAJALES**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.440.02.13501

Proyectaron: Judicante/ Bryan Sanchez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación

Fecha: 15/03/2022

Trazabilidad: Trámites (VIS) Fila 270